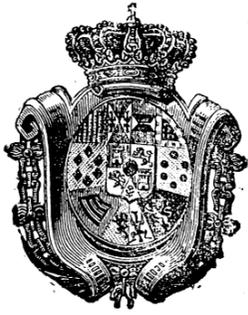


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	32



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA.**

Señora: La marina de vapor, así de guerra como mercante que ha tenido en los últimos años notable acrecimiento, se halla servida en su totalidad por maquinistas extranjeros, contratados al efecto, ya por el Gobierno, ya por particulares. No se ocultan á la alta penetración de V. M. las razones de política y de conveniencia pública que obligan á reemplazarlos cuanto antes sea posible con españoles, por mas que se reconozcan los servicios que aquellos han prestado y siguen prestando principalmente en los buques de guerra. Este reemplazo, cuya necesidad se siente hace tiempo, y que todos conocen, no puede verificarse mientras no haya en España un establecimiento de instruccion que produzca hombres capaces de encargarse de las funciones de aquellos con toda la inteligencia que exige la seguridad de los mismos buques y el buen éxito de las comisiones que se les confiaran. Para esto es indispensable que unan á la suficiencia teórica la práctica, sin la cual aquella seria absolutamente inútil, y esta práctica no ha podido adquirirse en el pais mientras se ha carecido de medios para conseguirlo. Ni el número de buques de vapor era suficiente para este objeto, ni existia en los arsenales un taller de maquinaria en donde los que aspirasen á seguir esta útil carrera pudiesen familiarizarse con el uso de los diversos órganos de las máquinas, aprender el modo de remediar sus averías en casos dados, y dirigir en todos cuanto á ellas concierne.

Pero estas dificultades con que ha luchado el Gobierno, felizmente estan ya vencidas: por una parte existen bastantes buques de vapor para este objeto, y por otra el taller de esta clase establecido en el

departamento de Ferrol, que empezará á funcionar muy en breve, permite la creacion de una escuela, que unida á él dé un resultado tan importante, tanto tiempo deseado, no solo por el Gobierno de V. M., sino por los Cuerpos colegisladores, cuyas comisiones de presupuestos indicaron este mismo deseo, y votaron una cantidad para los gastos de su realizacion.

Llegado pues el caso de plantear esta enseñanza, nueva en el pais y de una índole especial, porque exige la union en unas mismas personas de aquella instruccion que estriba en los principios acaso mas elevados de las ciencias con la destreza y precision que se adquiere solo en la material pericia de las artes, el Ministro que suscribe, para lograr el mayor acierto posible, ha oido el parecer de corporaciones y personas especiales, así como de Jefes entendidos de la Armada que han hecho grandes estudios sobre la materia, y con las observaciones de unas y de otros ha formado el proyecto de Reglamento provisional (1), que sin perjuicio de que en lo sucesivo sufra todas las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., como tambien el Real decreto para la creacion de la citada escuela especial.

Madrid 22 de Mayo de 1850.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Marques de Molins.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que puedan constituirse el cuerpo de Ingenieros mecánicos de la Armada y el de maquinistas de vapor con españoles capaces de dirigir la construccion de las máquinas de aquella clase y de atender al servicio de las mismas en los buques de guerra, segun sus respectivos institutos, se creará en el departamento de Ferrol una escuela especial aneja al taller de dichas máquinas establecida en aquel arsenal.

Art. 2.º De esta escuela será Subinspector nato el

(1) Este reglamento se insertará en las Gacetas sucesivas.

Comandante del expresado arsenal, Inspector el General del departamento, y Jefe superior el Director general de la Armada.

Art. 3.º El personal de dicha escuela se compondrá por ahora de un Director, seis profesores, cuarenta alumnos y los sirvientes necesarios. Los alumnos serán al mismo tiempo operarios del expresado taller.

La enseñanza teórico-práctica durará cuatro años.

Art. 4.º Ademas del Director y los seis profesores habrá cuatro aspirantes al profesorado, que con aquellos formarán el cuerpo de Ingenieros mecánicos tan luego como á la suficiencia teórica que se les exige para su ingreso unan la práctica que deben adquirir en el establecimiento.

Art. 5.º Los cuatro aspirantes al profesorado serán destinados á las fábricas extranjeras por el tiempo que se designe para concluir en ellas su instruccion.

Art. 6.º Habrá una academia preparatoria para el Director y profesores en el mismo establecimiento. Las circunstancias que han de reunir estos, el modo de obtener dichas plazas y las de alumnos, los sueldos y ascensos de unos y otros, así como el régimen y sistema de enseñanza en la escuela especial, serán como se prefijan en el reglamento provisional que Me he dignado aprobar en esta misma fecha.

Art. 7.º El Ministro de Marina dispondrá lo conveniente para la mas pronta instalacion de un establecimiento tan importante.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina—El Marques de Molins.

El Comandante general del departamento de Ferrol, con fecha 22 del actual, participa á este Ministerio que en los dias 20 y 21 anteriores quedaron establecidas sobre los picaderos de las gradas de aquel astillero las quillas de los vapores *Nervaez*, *D. Antonio Ulloa* y bergantín *Alcedo*, con sus correspondientes branques, y labradas ya varias cuerdas de dichos buques, de forma que serán enramados en breve tiempo, estándolo completamente el vapor *Don Jorge Juan*.

Añade el expresado Jefe en la misma comunicacion que dentro de pocos dias se establecerá tambien la quilla de la urca *Niña*.

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

**SECCION DE EMISION.**

**Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 25 de Mayo de 1850.**

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	29.890,208.45
		En pastas de plata en la Casa nacional de moneda.....	930,823.12
		En pastas de plata compradas.....	4.135,880.20
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.856,522.21
		Valores líquidos en garantia.....	66.486,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

*Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 21 hasta hoy 25 de Mayo inclusive.*

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. .... 836,500 cuyo metálico ha sido repuesto.

Madrid 25 de Mayo de 1850.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

El Subgobernador,  
Esteban Pareja.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del Puente de Zuazo, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de cincuenta mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y nueve mil quinientos reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en Ciudad-Real ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Puerto Lapiche, con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento diez y ocho mil cuatrocientos setenta reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espirita Santo, con su intervencion del Puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de trescientos dos mil setecientos veinte reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de ciento veinte y un mil reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte para el primer remate del arriendo del portazgo de las Delicias con su intervencion de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuegra, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta mil quinientos reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valla-

dolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y un mil ciento treinta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta y cinco mil cinco reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio, y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cien mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y un mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Hallándose vacante una plaza de médico-cirujano en el concejo de Cangas de Tineo, dotada con 400 ducados pagados de los fondos comunes y los derechos de visita designados por la corporacion municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Gobierno*.

Oviedo 23 de Mayo de 1850.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Mayo de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 539 individuos de los cuales los 37 han sido nuevos imponentes..... 65,640  
Se han devuelto á solicitud de 34 interesados.. 86,358.. 24

El Director de semana,  
Francisco del Acebal y Arratia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Antonio Madera, vulgo Rompe Esquinas, á su muger y á la llamada Delfina, de nacion portuguesas, para que dentro del de nueve dias se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que estoy instruyendo contra los mismos y otros por la extraccion y conduccion violentas de un portués llamado Joaquín José, de las casas de campo del Salqueriño, término de San Vicente, al sitio de Navefría, jurisdiccion de Arzonelas, donde fue asesinado; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día en expresada causa.

Dado en Alburquerque á 21 de Mayo de 1850.—Patricio Torre Isunza.—De su orden, Rafael Gutierrez.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía que fundó en esta villa Alonso Gonzalez, cura de Piedras Albas, y María Gomez, su hermana, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 23 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

D. Luis Antonio Meoro, abogado del ilustre colegio de esta capital, caballero de la Real y distinguida orden de

Cárlos III, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Parra, secretario que fue del Ayuntamiento de Golosalvo en los años 1839 y 40, con el nombre de Rafael Diaz, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparece este anuncio inserto en la *Gaceta de Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Subdelegacion á fin de ser examinado en causa que estoy instruyendo contra Juan Angel Córdoba sobre presentacion de recibos de suministros que se suponen ser falsos; que si lo hiciere será oído y administrará justicia; ó en otro caso seguiré aquella en su rebeldía, y señalarán los estrados del juzgado para que se entiendan con ellos las sucesivas diligencias, paraudole el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo interesado he mandado se inserte el presente en dicha *Gaceta de Gobierno*, y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Albacete á 22 de Mayo de 1850.—Luis A. Meoro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campo.

El Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, á los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que componen la capellanía fundada en la villa de Alcabon por Doña Gerónima Valverde, para que comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean convenientes, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado con vista del expediente por la escribanía del que refrenda y á instancia de Ezequiel Lopez.

Dado en Torrijos á 18 de Abril de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero.

D. Luis Antonio Meoro, abogado del ilustre colegio de esta capital, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez Belzunce, vecino de Huercaovera, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Gobierno*, comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre contrabando en segundo grado; que si lo hiciere será oído y administrará justicia, ó en otro caso seguiré aquella en su rebeldía, sin citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva, señalándole los estrados del juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y pararán el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo se insertará el presente en dicha *Gaceta de Gobierno*, y otro en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Albacete á 21 de Mayo de 1850.—Luis Antonio Meoro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 21 DE MAYO.

En la sesion de este día la Asamblea nacional ha votado la urgencia sobre el proyecto de ley relativo á la reforma electoral por una mayoría de 461 votos contra 239.

En seguida empezó la discusion con mucha calma. Reina la tranquilidad en Paris.

—Se lee en la *Patria* de anoche.

Háblase de una nota que parece haberse dirigido colectivamente por el Austria y por la Rusia á Lord Palmerston á consecuencia de la solucion de los asuntos de la Grecia. Si no estamos mal informados, estas dos Potencias no piensan hacer reclamacion alguna sobre un hecho ya consumado. Solamente parece que han manifestado á Lord Palmerston una resolucion en que se prueba el disgusto que les ha causado los procedimientos de este Ministro, y los cuales serán muy perjudiciales á los intereses de los ingleses residentes en estos dos Estados.

«Pues que la manera con que Lord Palmerston entiende la proteccion de los súbditos ingleses en paises extranjeros tiene para ellos tan graves inconvenientes, en adelante (tal es la conclusion sustancial de la nota) la Rusia y el Austria no concederán á los ingleses la residencia en sus Estados sino en el caso en que los nacionales británicos renuncien á la proteccion de su Gobierno.»

—Se lee en el *Diario de los Debates*:

El domingo 19 de Mayo hemos recibido los periódicos de la India y de la China de 29 de Marzo; los de Hong-Kong y los de Bombay de 17 de Abril.

La noticia mas importante que traen los de la China es la de la muerte del Emperador Tav-twang, acaecida en Pekin el 25 de Febrero último. El aviso oficial de este acontecimiento se ha publicado en Shang-Hai por medio de la nota siguiente que el Intendente de la provincia ha dirigido el 20 de Marzo á los Cónsules de Inglaterra, Francia y Estados-Unidos:

«Os informo haber recibido nuevas de la capital que anuncian que el Emperador ha partido para el gran viaje, montado sobre el dragon celeste para ser huésped en el cielo, y que su sucesor ha ascendido al treno.»

—El *China-Mail*, al dar cuenta de este suceso, añade lo siguiente:

Hace mucho tiempo que la salud del Emperador estaba delicada; pero se dice que el momento de su muerte lo han acelerado las fatigosas formalidades del ceremonial á que ha tenido que someterse por consecuencia de la muerte de su madre la Emperatriz viuda que murió muy poco tiempo antes.

Nada se sabe todavía de cierto sobre el carácter del

nuevo Emperador; pero como es mas que probable que los Ministros actuales continúen dirigiendo los asuntos, no hay motivo para esperar ningun cambio en la política del Gobierno, por lo menos en sus relaciones con las Potencias extranjeras.

El último Emperador, cuyo reinado estaba designado como el período de Zao-Kang (la luz de la razon), nació, según algunos, el 12 de Setiembre de 1782, y según otras autoridades en el mes de Octubre de 1781. Ascendió al trono en 1821.

El nuevo Emperador Hyk es el cuarto hijo, y el mayor de los hijos que actualmente viven del Emperador Zao-Kang. El primero murió en 1832 de resultas de un golpe que le dió su padre: despues de él venian Princesas que viven actualmente, y ambas estan casadas. El Emperador que acaba de morir deja tres hijos, una Princesa y tres Príncipes.

#### REINO LOMBARDO VENETO.—MILAN 14 DE MAYO.

Leemos en la *Gaceta* oficial de Milan que escriben de Padua que el General baron D'Aspre se encuentra enfermo de mucho cuidado, y que sanará con dificultad, y que el Conde Radetzki le ha mandado, en el momento de recibir esta noticia, el médico de Estado mayor, doctor de Wuzzion; pero que según parece serán impotentes todos los esfuerzos del arte.

En los alrededores de Padua se encuentran todas las tropas que componen el segundo ejército, las cuales, según órdenes del Feld Mariscal, deben ejecutar grandes maniobras bajo la direccion del General de artillería.

#### VENECIA 14 DE MAYO.

El Ministerio ha prorogado hasta el 20 de Mayo el término para la suscripción al empréstito voluntario de 120 millones, prorogacion concedida para evitar si es posible la imposición de un empréstito forzoso, estando ya ejecutados todos los trabajos para la distribución en el caso que esta medida fuese necesaria. La prorogacion ha sido hecha por el Baron Puchener, Gobernador civil y militar de las provincias venecianas.

#### BAVIERA.—MUNICH 15 DE MAYO.

En la sesion de este dia la Cámara de Diputados ha aprobado por una mayoría de 112 votos contra 45 el proyecto de ley relativo á procurar al Gobierno los fondos necesarios para la construcción de caminos de hierro en los años de 1849, 50 y 51.

#### GRAN DUCADO DE BADEN.

Sabemos que se trata de establecer un campo para las guarniciones prusiana y badesa probablemente en el distrito de Ottenburgo.

Al mismo tiempo se anuncia que las Autoridades del Gran Ducado han recibido el órden de indicar los edificios en que las tropas podrán alojarse cómodamente.

#### HESE ELECTORAL.—CASSEL 17 DE MAYO.

La Asamblea de los Estados ha vuelto á empezar hoy sus sesiones. El Presidente anunció haber recibido nuevas adhesiones al voto de censura contra los Ministros de Cassel, Maisfeld, Karlsbafen, Altmorshen &c. &c. Añadió que todavía estaban pendientes de respuesta varias interpelaciones. Mr. de Schuk ha preguntado por qué razon se habia reforzado el 28 de Febrero último la guarnicion de Cassel llamando á los soldados que estaban con licencia, y qué gastos habia causado al pais esta medida, retirada despues.

El Comisario de la Dieta respondió que esta medida habia sido adoptada porque temia que con motivo del aniversario de 24 de Febrero hubiese un movimiento por parte del partido anárquico que tuviese su origen en Francia. En cuanto á los gastos, dijo que no habían excedido en nada del presupuesto ordinario.

Mr. Schuk replicó que la respuesta en lo concerniente á los gastos no le parecia satisfactoria, y que haria nuevas proposiciones sobre el asunto.

En seguida la comision de la Dieta presentó varios proyectos de ley.

#### FRANCFORT 15 DE MAYO.

Mañana se celebrará la segunda sesion del Congreso de los Estados alemanes. Dicese que el plenipotenciario del Austria se propone anunciar que renunciará al principio de la presidencia: el modo cómo se ejercerá alternativamente la presidencia entre el Austria y la Prusia todavía no se ha determinado. En todos los casos esta proposicion repara una gran dificultad.

Se aguarda un Ministro ruso que permanecerá en esta ciudad y para quien se ha alquilado un palacio.

#### IDEM 17.

Ayer se ha celebrado la segunda conferencia de los plenipotenciarios de los diferentes Estados de la Confederacion Germánica.

—Mr. de Sydou, Consejero privado de legacion y despues Ministro de Prusia cerca de la corte de Wurtemberg; y M. Mathés, Consejero privado de Regencia y Secretario en la seccion de Justicia y de lo Interior cerca de la comision central federal, enviados á llamar por despacho telegráfico, han salido ayer noche para Berlin.

Mañana debe llegar á esta Lord Cowley, enviado de la Gran Bretaña, de regreso de un viaje que ha hecho á Londres por asuntos particulares.

—El Baron de Delwigh, Comisario de regencia en Maguncia, ha llegado á esta para desempeñar las funciones de plenipotenciario del Gran Ducado de Hesse en las conferencias ministeriales.

El Teniente Feld-Mariscal de Schouhalv ha reunido ayer en un banquete á los Comisarios federales y á los plenipo-

tenciarios de los diferentes Estados de la Confederacion germánica.

—La Asamblea de plenipotenciarios de la calle de Echenheine se ocupó ayer de la discusion de su reglamento. A esto se reduce la noticia de que la Asamblea se habia constituido como *plenum* de la Confederacion.

#### SAJONIA.—DRESDE 16 DE MAYO.

Sabemos que S. M. el Rey de Sajonia asistirá al Congreso de Soberanos que debe abrirse en la capital, bajo los auspicios de S. M. el Emperador de Rusia.

#### PRUSIA.—BERLIN 17 DE MAYO.

Ayer despues de medio dia se ha presentado á S. A. R. una diputacion de las Autoridades municipales, presidida por el Burgomaestre Buminig y el Presidente de los delegados de la ciudad, para presentarle un mensaje en que manifiestan sus deseos de ver concluida la obra de la union de la Alemania.

El Príncipe ha contestado que si la reunion de los Soberanos aprobaba el acuerdo de sus sentimientos, creia tambien poder contar por parte de su pueblo con una cordial armonía, pues que la ciudad de Berlin, manifestando la primera la expresion de sus sentimientos alemanes, ofrecia á la vez un noble ejemplo y una nueva garantía de su adhesion á la reunion que se habia celebrado bajo los auspicios del Rey.

#### AUSTRIA.—VIENA 16 DE MAYO.

El Archiduque Francisco Carlos ha salido para Praga: el Ministro de la Guerra Conde Giulay ha regresado hoy á Viena.

Se ha establecido un pabellon de honor para la marina mercante austriaca.

#### TRIESTE 14 DE MAYO.

A las once de este dia S. M. ha colocado la primera piedra en donde debe partir el camino de hierro que promete á Trieste tan brillante porvenir. Todas las Autoridades, la Guardia nacional y la Milicia territorial se hallaban presentes á esta ceremonia. S. M. ha visitado en seguida los buques de guerra fondeados en el puerto nuevo, el lazareto y varios establecimientos públicos. A las cinco se sentó á la mesa, á la que fueron convidados varios altos funcionarios.

#### DALMACIA.—ZARA 8 DE MAYO.

Una escuadra inglesa de 40 velas ha llegado á los Dardanelos. Por carta de Malta sabemos que la diferencia anglo-griega tiene relacion con el asunto de las Bocas del Casaro.

*Acta del jurado reunido el dia 18 de Mayo de 1850 para la adjudicacion de los premios ganados en las carreras verificadas en este dia y el anterior.*

#### SEÑORES PRESENTES.

Excmo. Sr. Jefe superior político, presidente del jurado.  
Excmo. Sr. Duque de Veragua, presidente de la sociedad.  
Excmo. Sr. Duque de Sesto.  
Sr. Marques del Moral.  
Sr. D. Francisco Goicoerrotea.  
D. Andres Caballero.  
Sr. Marques de Admonacid, adjunto al juez de campo.  
Excmo. Sr. Duque de San Carlos, juez de campo.  
Y el secretario que suscribe.

En la villa de Madrid, reunidos en la noche del expresado dia 18 los señores del jurado, cuyos nombres se citan arriba, en la casa habitacion del Excmo. Sr. Duque de Veragua, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe superior político, la comision de arreglo de carreras hizo presente haber sido necesario trasladar las anunciadas para los dias 16 y 17 á este y el 18, en atencion al mal estado en que se hallaba el terreno, examinado la víspera por dichos señores, y tomando para esta traslacion la venia de S. M. la Reina nuestra Señora, despues de oír el parecer de los dueños de los caballos inscritos.

Hecha esta manifestacion, se procedió á la lectura de las actas extendidas durante las carreras, cuyo pormenor es como sigue:

En el hipódromo de la Real Casa de Campo, dia 19 de Mayo á las tres en punto de la tarde, según estaba anunciado, se dió principio á las carreras de este dia por el premio de S. M. la Reina Madre, que consistia en una hermosa cigarrera de plata dorada; y despues de pesados los ginetes y sillas de los competidores, y llenas todas las formalidades que prescribe el reglamento, tuvo efecto la primera prueba en que tomaron parte los caballos Nape, propio del Excmo. Sr. Duque de Glucksberg; Auriol, del Excmo. señor Duque de San Carlos, y Esmeralda, de los Excmos. señores Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa. R. corrieron las dos vueltas del hipódromo, el primero en 3 minutos y 50 segundos; el segundo en 3 minutos 50 segundos, y la tercera en 3 minutos 32 segundos, venciendo esta por consiguiente en dicha prueba.

Acto continuo se pesaron los ginetes y sillas para el premio de la sociedad de 6000 rs., presentándose á disputarlo los caballos René, del Excmo. Sr. Marques de Bedmar; Nena, del Excmo. Sr. Duque de Riansares, y Lady Clementina, de los Excmos. Sres. Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa. Corrió el primero la distancia en 3 minutos 44 segundos; la segunda en 3 minutos 46 segundos, y en solo 3 minutos 30 segundos la tercera.

Reunido el jurado como de costumbre al terminar esta prueba, se presentó el Sr. Marques de Bedmar pidiendo se anulase la carrera por haber tomado Clementina la cuerda, cortando al caballo René, de la propiedad de dicho señor. Despues de una pequeña discusion, en la que cada individuo del jurado dió su parecer sobre este hecho, el Sr. pro-

sidente lo puso á votacion, de la que resultó no haber lugar á la reclamacion hecha por el Sr. Marques de Bedmar, y declarar válida esta primera prueba.

Pasando en seguida á la segunda prueba del premio de S. M. la Reina Madre, solo se presentó á tomar parte en ella la yegua Esmeralda, la que empleó en correr la distancia 3 minutos 42 segundos, en lugar de los 3 minutos 40 segundos, tiempo marcado, por cuya razon y el no hallarla sus dueños en estado de intentar la tercera prueba, el jurado no pudo adjudicar el premio por no haber llenado las condiciones establecidas, acordando se devolviese á S. M., como lo verificó el Sr. presidente al terminar las carreras de este dia.

Retirado de esta prueba el caballo Auriol sin anuencia del jurado, y no habiendo llegado en la primera prueba fuera de distancia como el caballo Nape, el jurado acordó perdersé el depósito.

Despues de pesados los ginetes y silla se procedió á la segunda prueba del premio de 6000 rs., que decidió la victoria en favor de la yegua Clementina por haber corrido la distancia en 3 minutos 33 segundos, mientras que René empleó 46 segundos mas y 27 segundos Nena.

Pesados igualmente los ginetes y sillas, se disputó el premio de 2000 rs. por los caballos Ibrahim, del Sr. Marques de Bedmar; Musulman, del Sr. D. José María Marchesi, y Capricho, de los Sres. Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa. Empleó el primero un minuto 46 segundos; el segundo un minuto 44 segundos, y el tercero un minuto 51 segundos, saliendo vencedor Musulman.

Restaba solo para dar fin á las carreras de este dia el premio de un albardon jerezano con su brida, ofrecido por el Sr. Conde de Salvatierra: lo disputaron varios ginetes, y se adjudicó á D. Pascual Hernandez, dueño del caballo Gabilan.

#### Lia 18.

En el mismo sitio y hora del dia anterior, observadas iguales formalidades en el peso de ginetes y sillas al comenzar y terminar cada prueba, se dió principio con la del premio de S. M. la Reina nuestra señora, de 12,000 rs., para el que se hallaban inscritos los caballos René, del señor Marques de Bedmar; Will ó the Hisp, del Sr. Duque de Alba; Nape, del Sr. Duque de Glucksberg, y Auriol, del señor Duque de San Carlos, retirada por los Sres. Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa la yegua Esmeralda, con anuencia del jurado, despues de oír este el dictamen de los mariscales. En esta primera prueba quedó vencedor René, que dió las tres vueltas al hipódromo en 5 minutos 39 segundos, empleando Auriol 5 minutos 50 segundos; Will ó the Hisp 5 minutos 54 segundos, y Nape 5 minutos 56 segundos.

Concluida esta carrera, el Sr. Duque de Alba dijo retiraba su caballo por hallarse cojo: reconocido por los mariscales declararon no estar en disposicion de correr.

El Sr. Duque de San Carlos pidió igualmente se le permitiese retirar Auriol del premio inmediato de 3000 rs., pues que de tomar parte en él tendria necesariamente que renunciar á la segunda prueba del de 12,000 rs. por no ser posible darle descanso, á lo que accedió el jurado.

Procedióse en seguida á la primera prueba del premio de 3000 rs., disputado por los caballos Ibrahim, del señor Marques de Bedmar; Musulman, del Sr. D. José María Marchesi, y Capricho, de los Sres. Conde de Salvatierra y Don Ignacio Figueroa: resultó haber corrido la distancia el primero en un minuto 45 segundos; el segundo en un minuto 40 1/2 segundos, y el tercero en uno 55 segundos.

No habiéndose presentado Nena á disputar esta carrera sin anuencia del jurado, acordó este pierda el depósito con arreglo al art. 11 del reglamento.

La segunda prueba del premio de 12,000 rs. se continuó por los caballos René, Nape y Auriol. Corrió la distancia el primero en 5 minutos 30 segundos; el segundo en 5 minutos 31 segundos, y el tercero en 5 minutos 52 segundos.

Esta carrera se declaró nula por haber empleado el caballo vencedor 10 segundos mas del tiempo marcado por el reglamento. Al terminar esta prueba, el Sr. Marques de Bedmar dijo al jurado retiraba desde luego su caballo de la tercera prueba, renunciando por consiguiente el optar al premio de los 12,000 rs.

Inmediatamente se continuó la segunda prueba del premio de 3000 rs. entre los caballos Ibrahim y Musulman, venciendo aquel, que dió las dos vueltas en un minuto 40 segundos, empleando el segundo un minuto 44 segundos.

Los Sres. Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa hicieron presente antes de esta carrera no hallarse su caballo Capricho en estado de correr y haberlo retirado por esta razon su criado fuera del hipódromo sin conocimiento suyo, en vista de lo cual, el jurado resolvió se les devolviese el depósito, siempre que en el término de 24 horas presentasen certification de los mariscales de la sociedad en que declarasen se hallaba efectivamente enfermo.

El Sr. Marques de Bedmar se presentó de nuevo al jurado pidiendo que, á pesar de haber renunciado á la tercera prueba del premio de los 12,000 rs., se le permitiese intentarla, sin mas condicion que la de verificar esta despues de la carrera de saltos. El Sr. Duque de Glucksberg pidió tambien tomar parte en esta, á la que creia tener derecho, una vez anulada la segunda prueba en que quedó fuera de distancia.

El Sr. Duque de San Carlos dijo retiraba su caballo, á todo lo cual accedió el jurado.

Como en las dos carreras del premio de 3000 rs. vencieron alternativamente los caballos Ibrahim y Musulman, fue necesaria una tercera prueba, en la que Ibrahim venció á su adversario por la ventaja de media cabeza.

En seguida se verificó la carrera de saltos para el premio del pabellon de 6000 rs. Tomaron parte en ella los caballos Noble, del Sr. Marques de Bedmar; Idus, del señor Duque de Alba; Fergus, de los Sres. Conde de Salvatierra y D. Ignacio Figueroa; Madrileño, de D. Pedro Coyo, y Enriqueta, del Sr. Duque de San Carlos. En esta carrera ganó el premio Enriqueta, llegando el segundo Fergus y el tercero Noble. Idus se salió de la pista, y Madrileño no dió mas que una vuelta por haber arrojado al ginete.

Concluyeron las carreras de este dia con la última prueba del premio de 12,000 rs. por los caballos René y Nape, en la que el primero llegó fuera de tiempo, y el segundo

dió solo una vuelta, por lo que tampoco pudo tener lugar la adjudicación de dicho premio.

NOTA. En observancia de lo que previene el reglamento en su art. 32, fue sustituido el Sr. Duque de San Carlos en ambos días como Juez de campo por el Sr. Marqués de Almonacid en las carreras para las que tenía caballo ins-

crita, renunciando en estos casos á su voto en el jurado. Terminada la lectura de estas actas, cuyo pormenor declaró el jurado hallar en un todo conforme, como tambien los acuerdos que en ellas se citan, el Sr. presidente dió por concluida la junta, firmando la presente acta con los demas señores del jurado.

Es copia conforme, firmada por los señores que siguen.—José de Zaragoza, Jefe político.—Duque de Veragua, presidente interino de la sociedad.—Duque del Sesto.—Marques del Moral.—Francisco Goycoarrotea.—Andrés Caballero y Rozas.—Marqués de Almonacid.—Duque de San Carlos.—Conde de Corres, secretario.

### ESTABLECIMIENTO DE AGUAS Y BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE CARLOS III EN LA VILLA DE TRILLO.

ESTADO general de los enfermos que han concurrido á este establecimiento en las 46 temporadas comprendidas desde el año de 1830 á 1845, con especificacion de las dolencias que padecian, de los efectos obtenidos con la administracion interna y externa del remedio mineral, y del número de enfermos, acomodados, ó que salian de la esfera y porte de pobres, militares é indigentes.

DOLENCIAS.	ENFERMOS.						Totales.	DOLENCIAS.	ENFERMOS.						Totales.
	Curados.	Aliviados.	Sin alivio.	Empeorados.	De éxito dudoso.	De éxito fatal.			Curados.	Aliviados.	Sin alivio.	Empeorados.	De éxito dudoso.	De éxito fatal.	
Reumatismos.....	204	235	44	36	176	..	695	Suma anterior.....	5,358	4,145	752	256	2,454	8	10,953
Artritis.....	514	722	100	59	196	..	1,591	Otalgias.....	4	1	2	..	5	..	12
Reumatismos artríticos.....	1,128	1,371	223	154	860	2	3,738	Asmas.....	4	5	..	..	2	..	11
Tumores articulares.....	71	76	41	1	125	..	314	Dispneas.....	3	2	4	..	8	..	17
Paralisis.....	732	736	103	..	549	6	2,126	Toses.....	3	1	1	..	7	..	12
Anquilosis.....	32	31	28	..	34	..	125	Traquealijas.....	1	..	..	..	1	..	2
Convulsiones tónicas.....	11	14	1	..	8	..	34	Afonias.....	6	5	6	..	6	..	23
Convulsiones clónicas.....	60	79	12	..	79	..	250	Cardialgias.....	55	63	11	..	59	1	189
Herpes.....	245	413	45	..	96	..	799	Gastrodinias.....	22	18	..	1	20	..	61
Erisipelas.....	23	29	3	..	13	..	68	Dispepsias.....	8	13	1	..	12	..	34
Milios.....	8	22	1	..	5	..	36	Sodas.....	10	8	3	..	18	..	39
Sarnas.....	12	18	2	..	7	..	39	Acedias.....	1	1	..	..	1	..	3
Morfeas.....	11	15	2	..	7	..	35	Hipocondrias.....	6	7	2	..	8	..	23
Pénfigos.....	1	1	..	..	1	..	3	Vómitos.....	1	1	..	1	2	..	5
Diviesos.....	5	6	2	..	..	..	13	Cólicos.....	47	34	..	..	20	..	101
Empeines.....	2	2	..	..	..	..	4	Enteralgias.....	8	12	2	2	14	..	38
Tiñas.....	5	5	1	..	1	..	12	Disenterias.....	..	2	1	..	1	..	4
Lepras.....	..	3	..	..	..	..	5	Diarreas.....	2	1	..	..	..	..	3
Berrugas.....	..	3	..	..	..	..	5	Melenas.....	1	..	..	..	..	..	1
Costra'actea.....	1	2	1	..	1	..	5	Ictericias.....	..	2	..	..	..	..	2
Ulceras.....	77	98	53	1	47	..	276	Hapatalgias.....	24	27	6	..	24	..	81
Aftas.....	2	4	..	..	3	..	9	Espenalgias.....	7	7	..	..	6	..	20
Heridas.....	2	4	..	..	1	..	7	Hemorroides.....	1	3	..	..	1	..	5
Anasarcas.....	..	1	1	..	..	..	2	Lombrices.....	..	2	..	..	..	..	2
Edemas.....	7	8	4	..	6	..	25	Tenesmos.....	..	..	..	..	2	..	2
Bubones.....	4	2	6	1	5	..	18	Nefralgias.....	11	21	2	..	13	..	47
Escrófulas.....	46	96	17	..	71	..	230	Disurias.....	19	26	10	..	27	..	82
Manías.....	..	2	4	..	6	..	12	Estrangurias.....	..	..	1	..	..	..	1
Melancolias.....	3	5	1	..	3	..	12	Incontinencias.....	2	2	2	..	9	..	15
Vértigos.....	15	19	6	1	24	..	65	Hematurias.....	1	..	..	..	..	..	1
Cefaleas.....	15	17	2	..	29	..	63	Histerismos.....	16	30	6	..	25	..	77
Hemicráneas.....	9	6	3	..	10	..	28	Dismenorreas.....	4	5	..	..	7	..	16
Neuralgias.....	7	13	2	..	14	..	36	Amenorreas.....	4	2	..	..	15	..	21
Optalmias.....	73	55	19	..	44	..	191	Leucorreas.....	33	23	4	..	38	..	98
Albugos.....	1	5	3	..	7	..	16	Metralgias.....	8	17	4	..	18	..	47
Hipopion.....	..	..	..	..	1	..	1	Blennorragias.....	2	1	1	..	2	..	6
Amaurosis.....	3	12	11	..	14	..	40	Aneurismas.....	..	..	2	..	..	..	2
Cataratas.....	1	1	1	..	1	..	4	Varices.....	1	1	..	..	2	..	4
Niptalopias.....	1	..	1	..	..	..	2	Gibas.....	..	..	5	..	..	..	5
Hemeralopias.....	1	..	..	..	..	..	1	Escirros.....	..	2	..	..	1	..	3
Rijas.....	1	1	..	..	1	..	3	Intermitentes.....	3	..	5	..	2	..	10
Sorderas.....	5	11	8	3	8	..	35	TOTALES.....	3,656	4,490	833	260	2,830	9	12,078

Resulta pues del presente estado que 12,078 enfermos ha sido el número total de los que han concurrido al establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de Trillo en 46 temporadas consecutivas, siendo de ellos 6825 acomodados ó que salian de la esfera y porte de pobres, 4590 militares y 3663 indigentes, habiéndose curado de sus enfermedades y pertinaces dolencias 3656, experimentado alivios de mayor ó menor consideracion 4490, marchado sin mejoría 833, y empeorado 260; siendo el éxito dudoso en 2830 por haberse ausentado este número de bañistas sin concluir las historias, y el éxito fatal en nueve, cuatro de los cuales fallecieron al poco tiempo de llegar al pueblo sin haberseles administrado las aguas minerales.

Como el mayor número de los enfermos contenidos en este estado concurren á los baños cuando los profesores de su asistencia han apurado inutilmente todos los recursos de la medicina; cuando estan casi persuadidos de que sus males son incurables, y cuando estos han alterado notablemente las funciones de la máquina, y han echado hondas raíces, difíciles de desarraigar, es imposible que en los pocos días que permanecen en el establecimiento se curen ó alivien de unas dolencias crónicas y rebeldes, y así acontece que bastantes sujetos no han experimentado al marchar ningún alivio, y aun algunos llevan aumentados sus padeci-

mientos; pero muchos de aquellos, pasado el tiempo suficiente para que el remedio mineral produzca los debidos efectos, consiguen los beneficios que con ansia apetecian. Estos resultados por lo tanto no se recojen en la primera temporada en que se toman las aguas, sino en las consecutivas.

Por esta causa muchos de los enfermos comprendidos en los aliviados, sin alivio, empeorados y de éxito dudoso, unos suelen presentarse en los años siguientes ó sanos ó mejorados notablemente, y otros no vuelven á los baños porque logran la curacion radical de sus males, de lo que se deduce que el número de casos venturosos debe ser mucho mayor que el expresado en este estado general.

El Director, Mariano José Gonzalez y Crespo.

Nota. El establecimiento de Carlos III está á 40 leguas de Guadalajara y á 20 de Madrid, cuyo viaje se hace en diligencia por la carretera de Zaragoza en 14 ó 15 horas.

Los baños distan de Trillo un cuarto de legua, y en su recinto brotan los manantiales siguientes: Rey, Fuente del Rey, Reina, Santa Teresa y Condesa; temperatura 29° centígrado: Príncipe 27° centígrado: las aguas de los anteriores manantiales son salino-ferreo-sulfatadas; Princesa 30° centígrado, salino-sulfatadas; Piscina 26° centígrado, salino-

no-hidrosulfatadas; Director 24° centígrado, salino-ferro-hidrosulfatadas. Los edificios de este establecimiento son los antiguos: Rey, con seis pilas; Princesa, con dos pilas; Piscina, con dos pilas; Condesa, con una, y hospital con doce camas, seis para hombres y seis para mugeres. Los nuevos Reina con cuatro pilas y doce habitaciones; Santa Teresa, con cuatro pilas; Príncipe y baños del Obispo, con diez habitaciones y dos grandes y hermosas pilas de nueva construcción para militares y pobres; capilla; hospedería accesoria á la capilla con diez habitaciones; casilla con dos habitaciones; casa de Carlos III inmediata al pueblo con salon de descanso; oficinas de la Direccion y Administraciones; casino, cuarto del Director y seis habitaciones de hospedería; por manera que el número de estos en la temporada inmediata asciende á 40, siendo el inquilinato diario de 16, 14, 12, 10, 8, 7, 6, 5, 4 y 3 rs.

Los baños en este establecimiento se toman separadamente: cada enfermo dispone de la habitacion y pila por una hora, y el agua está corriendo de continuo durante el baño, pudiendo aplicarse en estos términos cada día en 16 horas útiles 304 baños: 4 rs. es el precio de cada uno.

Este establecimiento está abierto de 20 de Junio á 20 de Setiembre.

## ANUNCIOS.

SOCIEDAD ARTISTICA DE SOCORROS MUTUOS.

Comision central.

Con motivo del fallecimiento del socio fundador D. José Alejandro Alvarez, arquitecto, vecino de esta corte, ocurrido en 29 de Abril próximo pasado, su señora viuda Doña Victoriana Rubio ha solicitado se la declare con derecho á la pension de 7½ rs. diarios que la corresponden por las 40 acciones que su difunto esposo poseia; y en su consecuencia se abre el juicio contradictorio que previenen los artículos 69 y 143 de los nuevos estatutos, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la fecha puedan los señores socios alegar lo que tengan por conveniente en la secretaria de esta comision, sita calle de Luzon, núm. 4, cuarto segundo, derecha.

Madrid 26 de Mayo de 1850.—El secretario general, Antonio Sancho.

Florencia Mayo, vecina que fue del pueblo de Villabrazo en el partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, por su testamento que otorgó en 24 de Octubre de 1842 ante el escribano D. Nicolas Panchon, bajo el cual fa-

lleció en Junio de 1843, nombró por su único y universal heredero á su hijo D. Juan Félix, religioso, profeso del orden de Santo Domingo, ausente desde el año de 1837, y que si este hubiese fallecido, se vendan todos sus bienes y se distribuyan por su alma y la de su hijo y sus obligaciones. Ignorándose el paradero del citado D. Juan Félix, su testamento Gerónimo Ramirez cita, llama y emplaza al referido heredero para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente á percibir la cantidad de 3769 rs. que le han correspondido; en la inteligencia que pasado el término de un año que le señala, contado desde la insercion en la Gaceta de esta comunicacion, procederá á la venta de los bienes muebles y raíces para distribuir su importe por el bien de sus almas, como le encargó y facultó la testadora.

FE, ESPERANZA Y CARIDAD, novela de costumbres por Don Antonio Flores.—Se ha repartido el primer tomo de esta novela que tanta acogida ha merecido del público y de toda la prensa en general, y se está repartiendo el segundo.

Precios de suscripcion.—En Madrid 3 rs. tomo para los suscritores á La Nacion, y 4 para los que no lo sean: en provincias 4 para los primeros y 5 para los segundos, franco de porte.

Se suscribe en la Hispano-Cubana, calle Mayor, número 60, cuarto principal; en las oficinas de La Nacion, calle de Silva, y en las librerías de Bailly Bailliery; Viuda de Dominguez y compañía, calle de Fuencarral, Gaspar y Roig, Rios, Monier, Villaverde, Cuesta, Publicidad y Matute.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La esclava de su galan, comedia en tres actos.—Popurrí de bailes nacionales.—Por no escribirle las señas, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—La corte de Luis XIV, baile nuevo en cuatro actos y seis cuadros, en el que la Sra. Guy Stephan desempeñará el principal papel.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho y media de la noche.—Al mejor cazador, comedia en tres actos.—Bolas tituladas del capricho.—D. Juan Troplsonda, comedia en un acto.—Bolas á ocho.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.